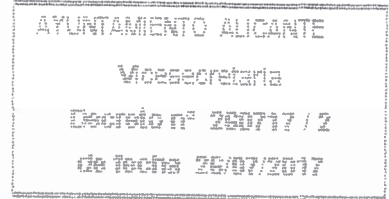




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : Servicio Acción Social.

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

26 JUL 2017

La Concejala-Delegada
de Acción Social,

El Vicesecretario,



Fdo: Julia Angulo Girón

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

Decreto.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española, para la atención social en situaciones de emergencia.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria

justificativa, suscrita en fecha 9 de marzo de 2017, por la Jefa del Programa de Emergencia, con el conforme del Jefe del Servicio, en la que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:”(…)

Desde el año 2.005 se viene suscribiendo un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española para la aplicación de actuaciones ante posibles emergencias de carácter social. Cruz Roja mantiene un marcado carácter de entidad colaboradora en distintas situaciones de emergencia, por su experiencia y preparación no existiendo en el municipio otra entidad que disponga de la infraestructura, capacidad técnica y humana así como logística para la cobertura de cualquier hecho inesperado.

Junto a esto, desde hace algunos años, las situaciones de emergencia que se han producido en la ciudad no han sido de origen natural -exceptuando las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidentales o provocadas: derrumbe de edificios, incendios, hundimientos de viviendas, atentado en edificio...etc. Estas alteraciones de la “normalidad cotidiana” provocan nuevas necesidades entre los ciudadanos/as que requieren de su atención, por parte de los poderes públicos, de forma urgente, ordenada y planificada. Para ello, desde el año 2010, la Concejalía dispone del “*Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe*” que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales y establece el procedimiento de actuación ante dichas situaciones cuando el número de afectados no supera los 50-60.

Con este Protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Acción Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante aprobado, por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, así como en el “Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones” elaborados por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En el año 2016, a través del Convenio de Colaboración para la atención a emergencias suscrito entre el Ayuntamiento de Alicante y Cruz Roja Española, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Dispositivos complementarios de acogida montados por inclemencias climáticas: 3 operativos por lluvias/olas de frío que acogieron a 128 personas
- Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: 80 traslados.
- Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe: 5 cursos que acogieron a 128 voluntarios formados en socorros, montaje de albergue provisional y primeros auxilios/apoyo psicológico.
- Atención a emergencias y/o siniestros varios a través de disponibilidad de equipo de atención social 24 horas al día 365 días al año.
- Ludoteca de la Operación Paso del Estrecho:1.139 menores

Con respecto a su impacto económico, consta consignación en la aplicación presupuestaria 63-2312-48947 “Convenio Cruz Roja- Programa de Emergencia” en una cuantía de 20.000,00 € del vigente presupuesto municipal y con una duración anual a contar desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2017.

El coste de la ludoteca de la Operación Paso del Estrecho (dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque desde 1 de julio a 15 de agosto, fechas en que se da una mayor afluencia de pasajeros) es el mismo desde el año 2015 (5.000,00 €), teniendo en cuenta que si, en este año 2017 no se monta el dispositivo municipal, no se abonará el coste del mismo dado que se justifica de forma individualizada.

Para este ejercicio 2017 se mantiene la cuantía del Convenio pero se mejoran las prestaciones asociadas al Convenio, tales como el horario de apertura del centro de evacuación ante climatología adversa (olas de frío especialmente) y se facilita una cobertura más amplia de alimentación, en concreto, además del desayuno y cena, en la comida.

Se ha suprimido la actuación de Cruz Roja ante especiales urgencias sociales en el Centro de Acogida a Personas sin Hogar y que suponía el apoyo de voluntarios para el acompañamiento, y apoyo en tareas de aseo de personas dependientes que estaban alojadas en el CAI por haberse cubierto esta actuación a través de otro recurso más adaptado a la necesidad.

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto así como de la naturaleza de las actuaciones de emergencia.

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública dado que el Convenio nació de la necesidad de actuar necesidad de una disponibilidad constante de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden, o no, ocurrir pero que deben ser cubiertos en un tiempo escaso evitando el riesgo y vulnerabilidad que podría ocasionarse en caso de no ser atendidos.

A su vez se contribuye a la realización de una actividad de interés social permitiendo la coordinación constante entre la Administración Pública y el Tercer Sector generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias y en mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante.”

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la partida 63-2312-48947 “Convenio Cruz Roja Programa Emergencia” del Presupuesto Municipal a percibir por Cruz Roja Española.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2312-48947 “Convenio Cruz Roja Programa Emergencia”.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la

entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue:

“1.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo

2.- El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: *“c) Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.”*

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:

- a) El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados. Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*

g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*

h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo *“regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ...”*

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Ha sido cumplida por la entidad la obligación de reintegro derivada de subvención anterior, no encontrándose pendiente justificación alguna.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa Programa de Emergencia.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con Cruz Roja Española con el siguiente objeto: la atención social en situaciones de emergencia.

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D^a. Julia Angulo Girón, para la firma del expresado convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española con C.I.F. Q-2866001-G, por importe total de veinte mil euros (20.000,00 €), para la realización de la actividad consistente en la atención social en situaciones de emergencia, derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar el gasto total, cifrado en **20.000 €** de conformidad con el acuerdo precedente con cargo a la aplicación 63-2312-48947 “Convenio Cruz Roja Programa Emergencia” del vigente presupuesto municipal.

Sexto.- Disponer el gasto cifrado en **20.000 €**, a favor de Cruz Roja Española, derivado de la subvención referida en el acuerdo cuarto.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden al Sr. Presidente de la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española y comunicar asimismo a las responsables, del Departamento de Gestión, Planificación y Evaluación, Jefa del Programa de Emergencia y al Órgano Económico de Acción Social.

Octavo.- Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante, a 25 de julio de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,
P.A. La Jefa del Dpto. De Gestión, Planificación y Evaluación

Fdo.: M^a Carmen Oca López

